

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

Considerando

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 134, primer párrafo, que los recursos económicos que dispongan los Estados serán ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que sean destinados.
2. En el ámbito internacional, la Nueva Agenda Urbana que se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016, busca promover ciudades más incluyentes, compactas y conectadas mediante la planificación y diseño urbano, gobernanza y legislación urbana, y la economía urbana, incorpora un nuevo reconocimiento de la correlación entre la buena urbanización y el desarrollo.
3. Asimismo, subraya los vínculos entre la buena urbanización y la creación de empleo, las oportunidades de generar medios de subsistencia y la mejora de la calidad de vida, que deberían incluirse en todas las políticas y estrategias de renovación urbana.
4. Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, se incluye el objetivo 11.1, que indica que los Estados miembro, entre ellos México, se comprometen a asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.
5. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el Derecho a la Ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
6. Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6, señala que son derechos para el Desarrollo Social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. A nivel local, el artículo 10, fracciones IV y V, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece que sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado se reconocen y consideran como derechos para el Desarrollo Social entre otros, el derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia, así como el derecho a una vivienda digna y decorosa.
8. Por otro lado, de acuerdo con el numeral 2, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social se encuentra el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.

9. En ese mismo sentido, el numeral 3, fracción IV, de los mismos Lineamientos establece que la Infraestructura social básica es una de las vertientes a contemplarse por los Programas de Desarrollo Social.
10. De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el 21 de septiembre de 2022 se realizó un estudio diagnóstico sobre el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro, donde se encontró que el aumento de la percepción de la inseguridad es consecuencia de múltiples factores, sin embargo, las características físicas de los entornos tienen una importante influencia en la percepción de las personas. El deterioro del espacio público, los entornos descuidados y abandonados son proclives a actos delictivos, generan mayor percepción de miedo e inseguridad, por tanto, es importante reforzar mecanismos de control informal dentro de la comunidad para evitar conductas antisociales, y evitar el deterioro del espacio público.
11. Bajo ese contexto, la forma acelerada de expansión urbana de Querétaro, así como de otras localidades del país, puede provocar un fenómeno de segregación residencial, con la presencia de viviendas de mayores ingresos en las zonas más céntricas y de viviendas con menores ingresos en las zonas periféricas de los centros urbanos.
12. A partir de dicha dinámica, se ha formado y consolidado un modelo de crecimiento urbano, disperso discontinuo y de baja densidad caracterizado por una planeación deficiente, en el que no solo se evidencia el alto índice de rezago urbano y social, sino también la perpetuación de desigualdad y exclusión territorial.
13. La problemática derivada de esta configuración se refleja en desigualdades que enfrentan los grupos en situación de vulnerabilidad, tales como, insuficiencia de infraestructura y equipamiento urbanos, así como segregación y marginación espacial. Estos aspectos generan una profunda desigualdad en el acceso y ejercicio de las personas al derecho a una ciudad sustentable.
14. El rezago urbano y social es un fenómeno multiescalar y multifactorial resultado del crecimiento acelerado de los asentamientos humanos, la baja capacidad de planeación de los gobiernos locales, el bajo acceso que tienen las personas de menores ingresos al suelo, la segregación espacial, la marginación y finalmente el difícil acceso a bienes y servicios básicos que requieren las personas para lograr un desarrollo adecuado.
15. Las personas enfrentan un entorno deteriorado con una mínima o nula cobertura de servicios y equipamientos urbanos. En muchos casos no se cuenta con certeza jurídica en la tenencia de la tierra que brinde seguridad al patrimonio de las familias asentadas en dichas zonas.
16. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el denominado "Gobierno Ciudadano", el cual busca enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas para dicho eje rector se encuentra generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, y fortalecer el tejido social.
17. Otro de los ejes rectores de dicho instrumento de planeación es el denominado "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible", el cual busca ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, en un marco de sustentabilidad.
18. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas se encuentra promover el desarrollo urbano sustentable y el ordenamiento territorial, enfocados al equilibrio urbano, rural y ecológico; construir, rehabilitar y mantener infraestructura social y urbana; y generar Programas de rehabilitación y apropiación del espacio público; así como implementar acciones para el uso eficiente de recursos y preservación de ecosistemas en las viviendas.

19. Por ello, resulta necesario contar con un Programa de Desarrollo Social enfocado en el mejoramiento del espacio comunitario para la población del Estado de Querétaro con atención particular a los grupos que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos en el Acuerdo por el que se Determinan las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 19 de agosto de 2022.
20. Por medio del Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario en el Estado de Querétaro, se busca mejorar las condiciones en el entorno inmediato de las viviendas y espacios públicos así como disminuir, la deficiencia en infraestructura urbana y equipamientos y las carencias de espacios públicos de calidad, que presentan las localidades con rezago social; todo ello para contribuir a mejorar el acceso y ejercicio del derecho a la ciudad; y finalmente, promover un desarrollo urbano adecuado que reduzca los impactos al medio ambiente, evitando la pérdida y degradación de los ecosistemas, y que disminuyan la desigualdad y exclusión territorial.
21. Se busca también fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre habitantes.
22. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
23. Bajo una perspectiva social del urbanismo y el medio ambiente, se visualizan los espacios públicos y la cultura como articuladores del tejido social y la equidad. Promoviendo el rescate, la ampliación y la construcción de espacios públicos para establecer lugares de encuentro y convivencia dignos, fundamentales para que la ciudadanía se apropie del espacio público y se garantice el acceso a la educación, la cultura y el esparcimiento.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO COMUNITARIO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Identificación y Diagnóstico del Problema

Los espacios públicos constituyen lugares de convivencia familiar y comunitaria, que detonan la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo de esta forma la cohesión social.

El Programa de Desarrollo Social para el Mejoramiento del Espacio Comunitario busca atender a las personas que residen en los barrios, colonias y localidades, con alto y muy alto grado de marginación o rezago social; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social del Estado de Querétaro.

Los entornos descritos en el párrafo anterior presentan situaciones de degradación social que demerita la calidad de vida de sus habitantes.

Ante los procesos acelerados de expansión urbana y las diferentes problemáticas que eso ha traído consigo, tales como el aumento de los niveles de desigualdad, marginación, pobreza y rezago social, se ha hecho cada vez más importante hablar de planificación, gestión, diseño, renovación, economía y regulación urbana, así como de gobernanza, participación ciudadana, desarrollo, sostenibilidad, movilidad, seguridad, vivienda digna y decorosa, rehabilitación o apropiación de espacios públicos, comunidad, mejoramiento del entorno y derechos a una ciudad sustentable.

Los datos oficiales de diferentes dependencias de gobierno hacen evidente la importancia de llevar a cabo políticas, en donde el uso de los conceptos antes mencionados se lleve al ámbito de la acción pública y no dejarlos sólo en el terreno teórico-conceptual, y del uso indiscriminado de los mismos.

Por ejemplo, en el caso del Estado de Querétaro, los niveles de pobreza y pobreza extrema aumentaron un 4.9% y 1.25% respectivamente entre los años 2018 y 2020. En 2021, el Estado ocupó el décimo quinto lugar en el nivel de desigualdad. En cuanto al índice de rezago social tenemos que en el ámbito de la educación del 2015 al 2020, la población de 15 años o más analfabeta y con educación básica incompleta disminuyeron 1% y 8% respectivamente. Sin embargo, la población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela aumento un 2.8% de 2015 al 2020. En salud, también se registró un aumento en el porcentaje de población sin derechohabencia a servicios de salud: 6.8% de 2015 a 2020 (CONEVAL, 2020).

Considerando un reporte realizado por el CONEVAL en 2018, sobre el derecho a una vivienda digna y decorosa, en el Estado de Querétaro se registró que el 35.9% de viviendas habitadas presentaban algún tipo de rezago. A nivel nacional, tres de cada cuatro viviendas en zonas rurales presentaban rezago de vivienda; sólo el 14.7% de las reservas territoriales tenían ubicaciones adecuadas para el desarrollo de vivienda; se detectaron brechas al interior de las zonas metropolitanas en cuanto a infraestructura para servicios, siendo los desarrollos habitacionales los más afectados por su expansión hacia las periferias y; el 49.6 % de la población indicó estar satisfecha con su vivienda y el 41.4% señaló sentirse modernamente satisfecha.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI), reporta que el mayor problema estructural de las viviendas mexicanas tiene que ver con humedad o filtraciones de agua (44.2%) y, grietas y cuarteaduras (40.8%); el 58.5% de las viviendas propias necesitan de algún arreglo o remodelación; 58.1% requiere hacer alguna construcción o ampliación de espacios y; 3.1 millones de viviendas reportaron dificultades económicas para cubrir pagos relacionados con las mismas, a consecuencia de la contingencia sanitaria COVID- 19 (ENVI, 2021).

En cuanto a niveles de inseguridad en el Estado de Querétaro, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2021, estimó una disminución de 12.1% en incidencia delictiva en los periodos 2019 a 2020. El 65.5% de la población de 18 años y más se siente insegura en su municipio o demarcación territorial y el 41.9% de la misma población se siente insegura en su colonia o localidad. Aunado a lo anterior, mientras que el 57.7% de la población de 18 años o más considera que el Estado es seguro, el 37.8% se siente segura al caminar por la noche en los alrededores de su vivienda.

Considerando lo descrito a lo largo de este apartado es necesario plantear los objetivos del Programa los cuales pueden ser combinadas con otras acciones sociales y de seguridad, para reducir los niveles de inseguridad y mejorar la calidad de vida de las personas.

En el ejercicio para la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizó el cálculo del Índice de Rezago Social, con información del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como medida ponderada que resume en un solo índice indicadores de carencias sociales referentes a educación, acceso a los servicios de salud, calidad de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y activos de la vivienda; y tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales, mismo que no constituyen una medición de pobreza, puesto que no incluye información sobre el ingreso de las familias, ni el acceso a la alimentación.

Como resultado del ejercicio de localidades realizado, se seleccionaron las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro con grado de rezago social alto y muy alto. Para el caso de municipios sin localidades con estos grados de rezago social, se priorizó aquellas localidades que tuvieran un nivel

poblacional alto, tomando en cuenta las economías de escala en la cobertura de las necesidades de la población vulnerable. Determinando así las 206 (doscientas seis) Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro por localidad.

La heterogeneidad que se presenta entre entornos urbanos y no urbanos en el país, obliga a realizar un análisis en el entorno urbano, por lo que la estimación de indicadores de pobreza se dirigió a las unidades mínimas conocidas en las zonas urbanas, es decir a las colonias.

Por ello se realizó un ejercicio más puntual dirigido a la obtención de Zonas de Atención Prioritaria a nivel colonia. Con la información disponible en el Consejo Nacional de Población (CONAPO), se hace la estimación de un Índice de Marginación Urbana por Colonia para el Estado de Querétaro.

Este índice es una medida-resumen que permite diferenciar las colonias del ámbito urbano según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación y la salud, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes.

La identificación a nivel de colonias tiene un mayor impacto y significado, tomando en cuenta que su reconocimiento es accesible no solo para personal especializado sino para la población en general.

Con base en lo anterior, se realizó el cálculo del Índice de Marginación Urbana por Colonia para el Estado de Querétaro haciendo uso del método de Análisis de Componentes Principales. Como resultado, se obtuvo un total de 331 (trescientas treinta y uno) colonias, de las cuales 271 (doscientas setenta y uno) cuentan con grado de marginación alto y 60 (sesenta) en muy alto.

El presente Programa contribuye a generar condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de las condiciones del entorno comunitario de las personas; la instrumentación de formas nuevas de participación comunitaria y el apoyo a las existentes, tomando en cuenta las condiciones de cada barrio, colonia y localidad del Estado de Querétaro, acentuando el factor de la corresponsabilidad para solucionar los problemas y necesidades de la comunidad, así como una mayor participación de la ciudadanía.

La determinación previamente descrita, donde se enlistan las 206 Zonas de Atención Prioritaria y 331 colonias, fue publicada mediante el Acuerdo por el que se Determinan las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 19 de agosto de 2022.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Programa de Rescate de Espacios Públicos. México.

Programa ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. El objetivo del Programa es lograr el mejoramiento integral de los espacios públicos a través de la ejecución de obras de mejoramiento físico y de acciones de beneficio social para que las poblaciones aledañas tengan espacios seguros, donde puedan disfrutar de actividades deportivas, culturales, recreativas y así fortalecer la cohesión social y comunitaria.

El propósito es la recuperación de espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en ciudades, estos son rescatados para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, propiciar la sana convivencia, participación comunitaria e integración vecinal como atributos de la cohesión social.

Los espacios públicos a intervenir pueden ser nuevos, o bien espacios con trabajo previo, que por su importancia y potencialidad, es necesario seguir apoyando su mejoramiento. Entre los tipos de espacio públicos a intervenir podían estar espacios recreativos, o bien vías y accesos peatonales.

El Programa establece siete fases de trabajo comunitario con el objetivo de desarrollar la capacidad organizativa, de gestión y administración de la ciudadanía para la mejora y rehabilitación de los espacios públicos.

Este Programa promueve la participación de la población, desde la elaboración del diagnóstico comunitario, planeación, diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos apoyados por el Programa.

El Programa cuenta con dos enfoques de aplicación:

- Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos. Inversión en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, de uso (mobiliario urbano y señalética, sustentabilidad (áreas verdes, ciclovías, racionalización de recursos).
- Participación Social y Seguridad Comunitaria. Actividades de prevención de conductas antisociales, de riesgo y violencia, promoción de la equidad de género, apropiación del espacio público, fomento de la participación de organizaciones de la sociedad civil.

De acuerdo al Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014 – 2015, de CONEVAL, el Programa presenta importantes avances en el número de espacios públicos atendidos, así como en el nivel de satisfacción de la población aledaña y usuaria de dichos espacios. Asimismo, el Programa promueve la participación ciudadana de la comunidad en las diferentes etapas del Programa.

1.1.2. Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”. Ciudad de México, México.

Este Programa es ejecutado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) del Gobierno de la Ciudad de México, el cual atiende a las personas que residen en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales, con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de la Ciudad de México. Su objetivo es la generación de procesos de intervención urbana planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, mediante el financiamiento de proyectos presentados por la ciudadanía, específicamente senderos seguros que abonan en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y la disminución de la incidencia delictiva.

El Programa se ejecuta de la siguiente manera: la ciudadanía presenta los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario y un Comité Técnico Mixto conformado distintas dependencias, representantes de la sociedad civil y especialistas en temas de Desarrollo Social y urbano, realizan la dictaminación y selección de los proyectos. Desde su creación en 2007 hasta 2018, se han presentado 7 mil 452 proyectos a concurso, de los que fueron aprobados por el Comité Técnico Mixto 2 mil 127 proyectos, con una inversión financiera de mil 396 millones 299 mil 932 pesos, beneficiando a un millón 936 mil 887 personas.

Impacto del Programa: Gracias al Programa, los espacios públicos recuperados se convirtieron en punto de reunión comunitario, hubo ocupación de jóvenes y adultos que asisten a los talleres o actividades. Entre las obras que se han llevado a cabo están: kioscos; áreas verdes; bibliotecas y ludotecas; jardín con plantas medicinales.

Impacto en las comunidades: la participación comunitaria ha aumentado a lo largo de los años. La ciudadanía tiene un papel activo en el desarrollo y mejoramiento de su comunidad, además se ha gestado el trabajo colectivo para desarrollar iniciativas locales y fortalecer las redes sociales.

Impacto en los barrios: mejora en los espacios públicos con un impacto positivo en una vida más saludable, barrios más seguros, aumento del desarrollo y la inversión, y, por ende, mejora en la calidad de vida.

Impacto en los procesos de gobernabilidad: Ha aumentado el conocimiento sobre los problemas de la comunidad por parte de los servidores públicos para la solución de conflictos. Las comunidades han identificado que la manifestación de sus demandas colectivas tiene mayor eco cuando se organizan y existe una respuesta para la mejora de su entorno.

Este Programa fue premiado por los Premios Mundiales del Hábitat en 2011, como reconocimiento a su potencial de desarrollo y construcción de procesos participativos en el mejoramiento de barrios.

Factores clave para el éxito:

- Programa diseñado en conjunto con la sociedad civil y los movimientos sociales.
- Las comunidades eligen el tipo de intervención al espacio público.
- La comunidad administra los recursos financieros, así como la operación y mantenimiento.
- Normatividad construida y desarrollada en conjunto con las comunidades y sociedad civil organizada.
- Ejercicio eficaz y económico para la administración del Programa desde el gobierno.
- Desarrolla habilidades, destrezas, conocimientos y sobre todo construyendo confianza en la población que participa en los proyectos.
- El proceso de autoconstrucción utilizado por la comunidad es valorado y reconocido por la ciudad.
- Contribuye a aumentar la gobernabilidad participativa y genera responsabilidad compartida.
- La existencia de diversos procesos sociales de auto organización y construcción social del hábitat.

1.1.3. Programa Impulso a la Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social para el ejercicio fiscal 2016. Guanajuato, México.

Programa a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU) del Gobierno del estado de Guanajuato. El Programa tiene como objetivo fortalecer el tejido social en zonas urbanas y rurales que presentan marginación, rezago social o deterioro en la seguridad comunitaria preferentemente en las Zonas de atención prioritaria en los 46 municipios, a través del apoyo en el financiamiento de obras y acciones sociales de infraestructura básica y comunitaria que permitan la generación de territorios en un entorno de calidez y seguridad, y contribuyan a elevar la calidad de vida de las personas.

El Programa se ejecuta a través de las siguientes vertientes:

- Obras y acciones de infraestructura básica y comunitaria.
- Obras y acciones de rehabilitación, remodelación, construcción o equipamiento de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad, que permitan detonar relaciones sociales sanas y constructivas.
- Obras y acciones para la pavimentación de calles y vialidades en zonas urbanas.

De acuerdo con la Evaluación de Resultados y Percepción del Programa Impulso a la Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social (PITS) en mayo de 2018, la percepción del impacto del Programa en la ciudadanía es positivo:

- El 81.6% de los beneficiarios percibe que los apoyos (infraestructura básica y comunitaria) del PITS ha resuelto un problema.
- Obtuvo una valoración de 8.075 puntos en una escala de 0 a 10 en cuanto a la contribución de la obra para resolver el problema que tenía la persona beneficiada por la obra.
- El rubro de Calles pavimentadas fue valorado positivamente en la mayoría de las opiniones de los beneficiarios encuestados, ya que contribuyó a que se pueda caminar mejor por la calle, y a que no se ensucie la ropa cuando llueve por la gran cantidad de lodo, el acceso a la escuela y trabajo es más pronto, la calle luce mejor y las personas se sienten más a gusto.
- Los beneficiarios señalan que el alumbrado público sirve para que la gente honrada se sienta más segura de los vándalos y rateros de la misma colonia a los cuales los conocen.
- Los beneficiarios mencionan que la pavimentación provoca que las calles se vean más bonitas, y se sienten en un lugar más agradable para vivir, e inclusive, muchas personas de la colonia han pintado sus casas con lo que se ve en mejor condición y eso es muy agradable.

1.1.4. Caso Medellín, Colombia

Medellín se ha consolidado como la ciudad más innovadora del mundo, pasando de ser una comunidad inmersa en una guerra de guerrillas con altos niveles de terrorismo y narcotráfico, para ser un ejemplo mundial de apropiación social y funcionalidad urbana.

La respuesta de esta transformación puede encontrarse en las estrategias que el gobierno llevó a cabo para fomentar la apropiación de los espacios por parte de la ciudadanía, así como la inversión público-privada que se generó en la ciudad.

La cultura urbanística de Medellín tiene tres momentos influyentes en la construcción de la tradición de proyectar ciudad. El primero se da en 1890 tras la necesidad de formular un plano para el desarrollo futuro de Medellín, el cual, se creó a partir de un concurso y culminó con el plan futuro de Medellín en 1913 en el que se parte de la traza ortogonal de la ciudad, creando un proyecto de ampliación y mejoramiento físico de la ciudad inspirado en el modelo de ciudad postliberal europeo. El segundo se da a partir del Plan Regulador de Sert y Wiener, mediante el cual se aplican los principios urbanísticos y arquitectónicos de la carta de Atenas; el Plan Regulador parte del río Medellín, así como corredores que descienden de los cerros y que culminan con parques lineales. Finalmente, el tercer momento relevante y más actual, el cual corresponde a planes y Programas urbanísticos formulados y ejecutados en el siglo XX y principios del siglo XXI:

- El Programa de mejoramiento de barrios subnormales de Medellín.
- El Plan estratégico de Medellín y el área metropolitana 2015.
- El primer Plan de ordenamiento territorial.
- La investigación y formación académica para la transformación de la ciudad.
- Los proyectos urbanos integrales (PUI).
- El modelo de ocupación metropolitano y sus directrices para el ordenamiento territorial.
- El Plan director Medellín-Valle de Aburrá, BIO 2030.

1.1.4.1. Caso particular de la Comuna 13. Medellín, Colombia

En el caso de la Comuna 13, se desarrolló la figura de los proyectos urbanos integrales, el cual es un proyecto multidimensional principalmente en áreas socialmente vulnerables. Por ello, este instrumento abarca las dimensiones de lo social, lo institucional y lo físico, con el fin de resolver problemáticas específicas en una zona definida.

Es muy importante destacar que el proceso de regeneración está fundamentado en no solo es la atención de los espacios públicos y la construcción de la ciudad, sino que además atiende las problemáticas sociales y ambientales, así como también da un impulso para la reactivación de la economía en la zona.

Una de las estrategias que dieron un impulso a la comuna de Medellín, fue el Plan de desarrollo integral zonal que se dio en algunos barrios de la comuna, planteando seis estrategias que buscaban dar las respuestas a la situación del sector:

1. Hábitat y espacio público: el objeto era lograr una armonía entre el espacio físico y natural, para preservar el medio ambiente y con esto la vida misma.
2. Productividad y empleo: buscaba mejorar las condiciones de vida de la población a través de estrategias de capacitación de los habitantes de los barrios (jóvenes y adultos), para que éstos pudieran acceder a empleos dignos y proyectos de investigación que indicaran hacia qué sectores productivos se debía direccionar la economía del sector.
3. Educación integral: tenía como objetivo el acceso a la educación de buena calidad para mejorar el desarrollo individual y colectivo.
4. Organización y participación: pretendía fortalecer las organizaciones del sector para que logran representar los intereses colectivos, a través de la gestión de proyectos, buscando el desarrollo integral del sector.
5. Cultura ciudadana: el objetivo era lograr el reconocimiento, el respeto y la valoración de lo público para mejorar las condiciones de convivencia y estrechar los lazos de solidaridad.
6. Seguridad social: buscaba el mejoramiento de la prestación de los servicios en salud, a través de estrategias preventivas y curativas.

Las líneas de acción para responder las anteriores estrategias se basan en dinamizar las unidades productivas, la formación integral de los ciudadanos, la comunicación para el desarrollo a través de la difusión, la articulación de las acciones del estado, la gestión del desarrollo y el seguimiento de las acciones en conjunto.

A partir de la práctica del Urbanismo Social, implementado como política pública durante el periodo 2004-2007, la comuna 13 comienza a ser intervenida. Antes de dicho periodo los temas de movilidad, servicios públicos, equipamientos deportivos, espacios culturales, equipamiento urbano, así como el mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes para el sano disfrute y la recreación de los ciudadanos, eran los grandes ausentes de la ciudad.

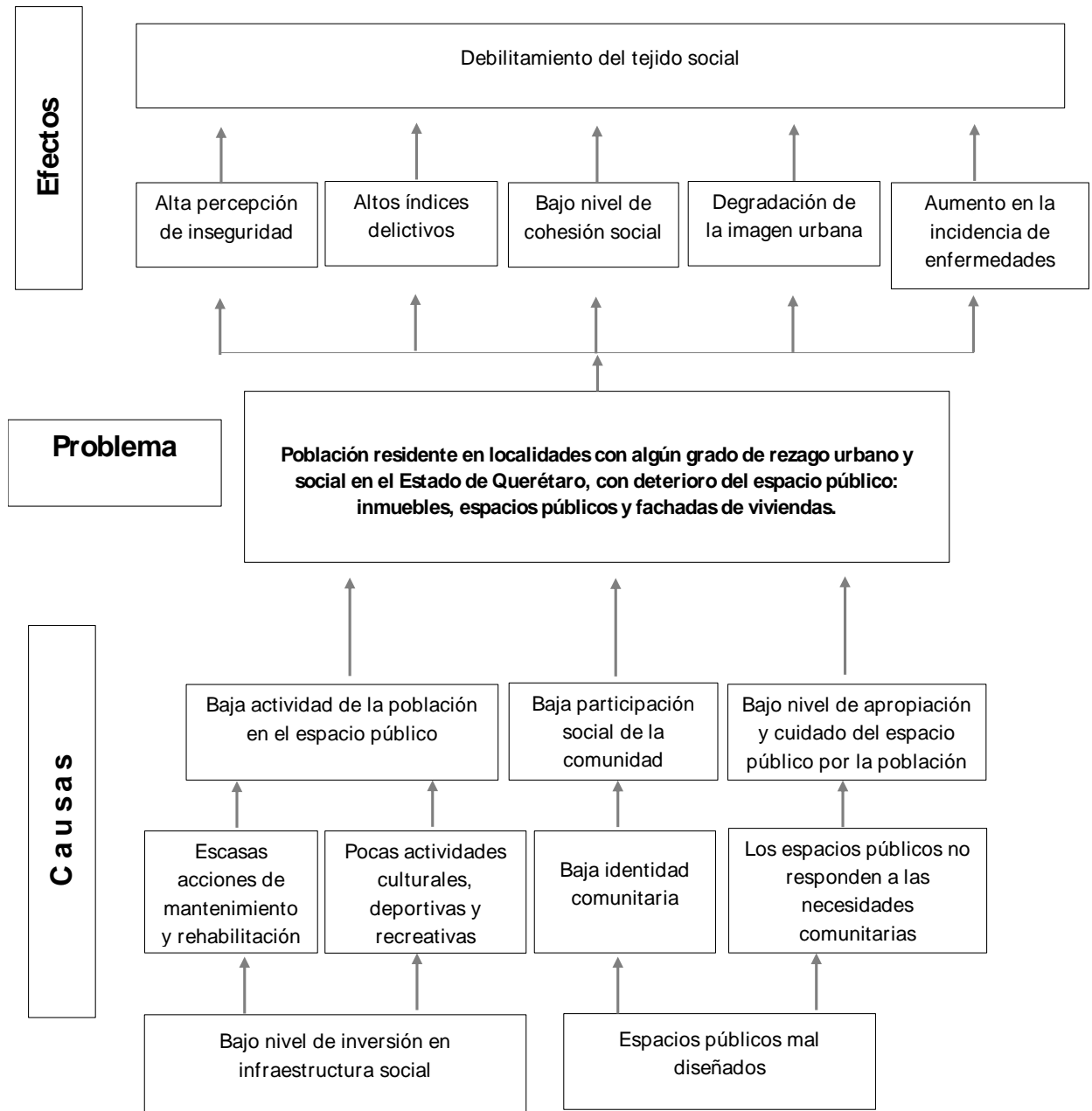
“La intervención Integral del Territorio”, a partir de la cual se aplicaron nuevas estrategias de planificación y gestión urbana tales como la formulación e implementación de los Proyectos Urbanos Integrales (PUI), proyectos de regeneración urbana y urbanismo cívico, formaron parte de un factor preponderante para Medellín: La integración social en los procesos de desarrollo de la ciudad, a partir de los cuales se ofrece hoy en día, un panorama diferente en la conformación físico espacial de la comuna 13 en los años 80.

Las intervenciones urbanas integrales se desagregan en seis componentes: Participación comunitaria, gestión interinstitucional, corresponsabilidad intersectorial, mejoramiento de espacio público y movilidad, equipamientos (públicos, educativos, culturales, de seguridad y emprendimiento) y finalmente, la consolidación habitacional. Los componentes anteriores se resumen en tres grandes componentes generales: el componente físico, el componente social y el componente interinstitucional.

La comprensión del territorio aborda el reconocimiento físico y social del entorno, así como el acompañamiento y la participación de la comunidad que legitima la intervención del PUI y genera sentido de pertenencia en los habitantes de la zona intervenida como paso inicial para su sostenibilidad. La participación de la comunidad en las acciones del Estado tiene como objetivo, generar igualdad de oportunidades al interior de la ciudad, a través de la recuperación de zonas marginadas. Además, la focalización territorial de las intervenciones, así como el adecuado uso de los recursos públicos, promueve la integración y consolidación de las condiciones de equilibrio en la ciudad.

1.2. Árbol de problemas

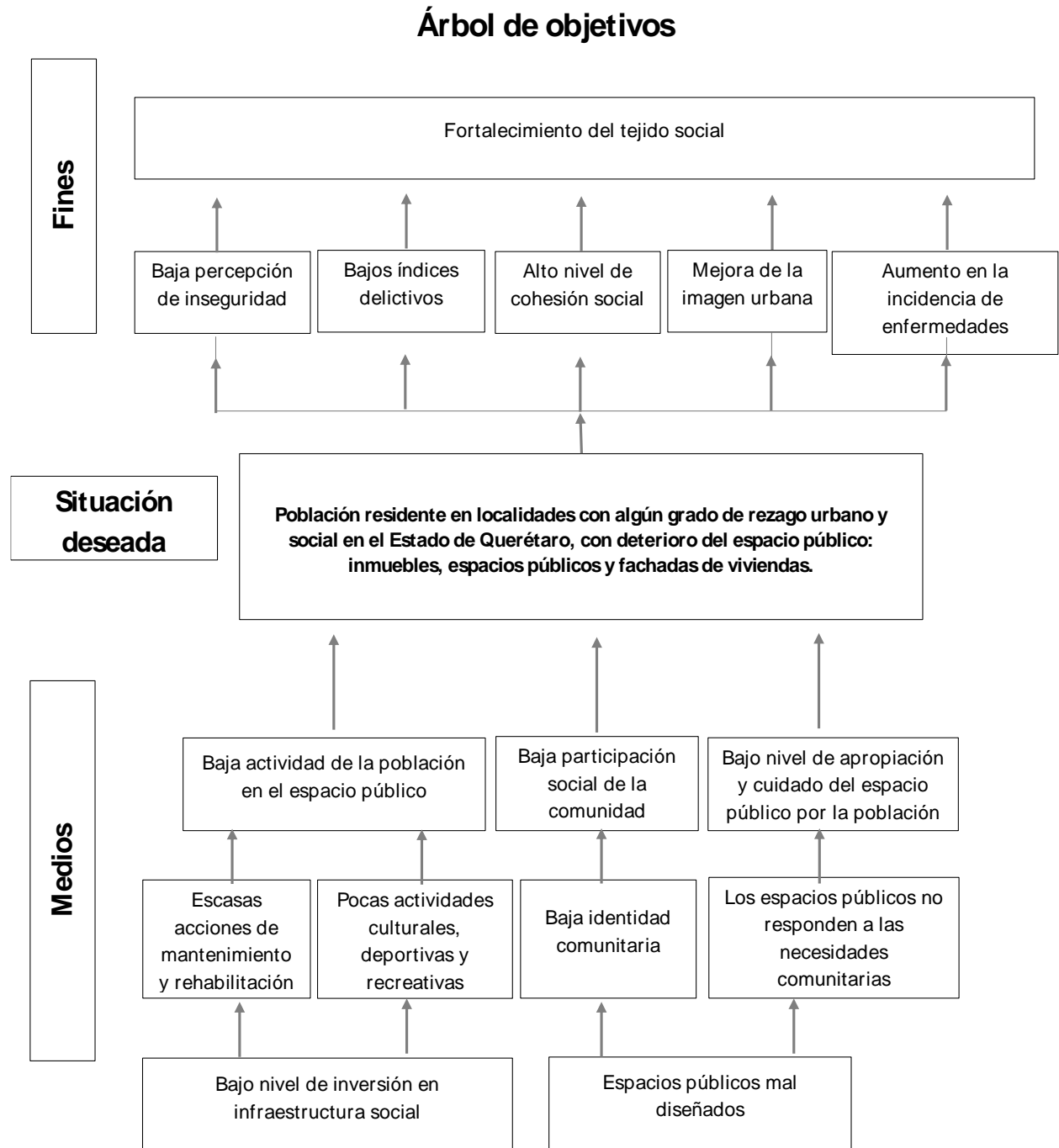
Árbol de problemas



2. Objeto del Programa

Contribuir a que las personas que habitan en localidades con algún grado de rezago urbano y social en el Estado de Querétaro, reduzcan tales condiciones, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios; así como realizar acciones y generar procesos de intervención planificada para el mejoramiento y rescate de inmuebles, espacios públicos y fachadas de viviendas, para con ello propiciar la sana convivencia y la cohesión social.

2.1. Árbol de objetivos



2.2. Justificación y alineación de los objetivos de la intervención

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 134, primer párrafo, que los recursos económicos que dispongan los Estados serán ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que sean destinados.

En el ámbito internacional, la Nueva Agenda Urbana que se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016, busca promover ciudades más incluyentes, compactas y conectadas mediante la planificación y diseño urbano, gobernanza y legislación urbana, y la economía urbana, incorpora un nuevo reconocimiento de la correlación entre la buena urbanización y el desarrollo.

Asimismo, subraya los vínculos entre la buena urbanización y la creación de empleo, las oportunidades de generar medios de subsistencia y la mejora de la calidad de vida, que deberían incluirse en todas las políticas y estrategias de renovación urbana.

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, se incluye el objetivo 11.1, que indica que los Estados miembro, entre ellos México, se comprometen a asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el Derecho a la Ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6, señala que son derechos para el Desarrollo Social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A nivel local, el artículo 10, fracciones IV y V, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece que sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado se reconocen y consideran como derechos para el Desarrollo Social entre otros, el derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia, así como el derecho a una vivienda digna y decorosa.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 2 de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social se encuentra el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.

En ese mismo sentido, el numeral 3 de los mismos Lineamientos establece la Infraestructura social básica como una de las vertientes a contemplarse por los Programas de Desarrollo Social.

3. Dependencia Responsable del Programa y Articulación con otras Dependencias

La ejecución del Programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual, podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuvan a cumplir con el objetivo del mismo.

4. Cobertura del Programa

El Programa tendrá cobertura en localidades con algún grado de rezago urbano y social de los 18 municipios del Estado de Querétaro, priorizando las localidades y colonias enlistadas en el Acuerdo por el que se Determinan las Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 19 de agosto de 2022.

5. Población Objetivo

5.1. Población Potencial

Las personas que habiten en localidades con algún grado de rezago urbano y social de los 18 municipios del Estado de Querétaro.

5.2. Población Objetivo

Las personas que habiten en las localidades con algún grado de rezago urbano y social de los 18 municipios del Estado de Querétaro en las que interviene el presente Programa. Alcanzando un total de hasta 272,497 personas beneficiadas.

6. Suficiencia Presupuestal

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa y las Reglas de Operación que se emitan cuentan con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2022-01019, conforme al oficio número 2022GEQ01879, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

7. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa

Para su debida ejecución, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que por su competencia intervengan en la ejecución del presente programa y, a su vez, entre Poderes, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicable, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

8. Registro de Solicitantes

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

9. Componentes del Programa y Requisitos de Elegibilidad

Para su debida ejecución, el Programa podrá basar la operación en diversos componentes que deberán estar alineados con el objetivo del Programa y encaminados a erradicar la problemática señalada.

Por lo que, las Reglas de Operación que se expidan para la implementación del Programa determinarán

los requisitos de elegibilidad, ámbito de cobertura y de acceso al otorgamiento de las ayudas sociales, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable en cada caso.

10. Indicadores de Desempeño

El presente Programa está en congruencia con el Sistema de Evaluación del Desempeño, establecido en los artículos 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y en el Decreto por el que se establece y constituye el órgano desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Querétaro denominado Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual permite la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas en materia de Desarrollo Social, a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de sus metas y objetivos.

En ese sentido, los indicadores del Programa son:

| Tipo de Indicador | Objetivo | Indicador | Tipo de Indicador | Fórmula de cálculo | Unidad de medida | Línea Base | Meta | Medio de verificación | Unidad responsable |
|-------------------|--|--|-------------------|--|------------------|--|------|--------------------------|---|
| FIN | Contribuir a que las personas que habitan en localidades con algún grado de rezago urbano y social en Estado de Querétaro, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios; realizar acciones y generar procesos de intervención planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos. | Barrios, colonias y localidades intervenidas con acciones de Mejoramiento del Espacio Comunitario; con respecto a barrios, colonias y localidades Programas para intervenir. | Eficiencia | (Barrios, colonias y localidades intervenidas con acciones de Mejoramiento del Espacio Comunitario/ cantidad de barrios, colonias y localidades programas para intervenir) *100. | % | Cero (Al ser un Programa de nueva creación el punto de partida es 0) | 95 % | Padrón de Beneficiarios | Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro |
| PROPÓSITO | Las personas habitantes en barrios, | Porcentaje de personas habitantes | Eficacia | (Personas residentes en la zona de | % | Cero (Al ser un Programa | 95 % | Encuesta de satisfacción | Subsecretaría de Planeación, |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|---|--|---|--|
| | colonias y localidades mejoraron su percepción respecto al espacio público | en barrios, colonias y localidades que cambiaron la percepción sobre su entorno respecto al total de personas en dichas unidades territoriales en un tiempo. | | impacto que cambiaron la percepción sobre su entorno) / (Total de personas residentes en la zona de impacto) *100 | | ma de nueva creación el punto de partidas es 0) | | aplicada a personas que habiten en las zonas de impacto | Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro |
|--|--|--|--|---|--|---|--|---|--|

11. Padrón de Beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos que se otorguen.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración temporal de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

12. Publicidad y Difusión del Programa

De acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión de los Programas de Desarrollo Social, se deberá:

- I. Hacer del conocimiento público los programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II. Identificar la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, perfectamente con el escudo estatal incluyendo la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social*".

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

13. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

14. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

De acuerdo al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias en términos de las disposiciones normativas aplicables. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

15. Protección de Datos Personales y Aviso de Privacidad

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados serán utilizados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Se deberá garantizar la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

16. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

17. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la unidad administrativa responsable del Programa, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

18. Vigencia del Programa

El Programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 07 (siete) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro